PROTOCOLO EN CASO DE EVIDENCIA O SOSPECHA DE MALTRATO O ABUSO

COMUNIDAD CUIDADO GRATITUD

Convenio 7462/2021



PROTOCOLO EN CASO DE EVIDENCIA O SOSPECHA DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

El objetivo de este protocolo es diseñar una ruta de atención que permita dar respuesta de manera asertiva y oportuna a los casos de maltrato y/o abuso sexual que se presenten en el servicio de comunidad de cuidado Gratitud, dando una contextualización al equipo y puntualizando paso a paso las acciones a tener en cuenta, que eviten la revictimización de la persona mayor.

Es importante resaltar la necesidad de identificar los casos de maltrato y/o abusos que se presenten contra las personas mayores, con el fin de generar la ruta de atención especialmente para los casos de abuso sexual.

El maltrato es una problemática que se presenta de manera relevante a nivel mundial, generando un impacto en las comunidades y afectando a poblaciones vulnerables, que para este caso corresponde el presente protocolo a las personas mayores de la comunidad cuidado Gratitud.

Dentro de las características del maltrato y su correspondiente clasificación se puede decir que el maltrato a las personas mayores se presenta de diversas formas como: maltrato físico, psíquico o emocional, sexual, económico o material y descuido; los cuales se pueden presentar por acción o por omisión y este a su vez puede ser intencional o no.

Maltrato físico: cualquier forma de agresión intencionada realizada a una persona mayor, que le produzca dolor o lesiones, ejercer coerción física o restringir la libertad de movimientos mediante la fuerza o el uso de drogas; que puedan ocasionar daño físico, desfiguración o muerte.

Maltrato psíquico o emocional: infligir sufrimiento psíquico, ya sea por gritos, recriminaciones, insultos y en general toda conducta que provoque angustia mental en la persona mayor.

Abuso sexual: dado por cualquier forma de intimidación sexual realizada sin consentimiento de la persona mayor y donde se utilice la fuerza o amenaza de fuerza.

Abuso económico o material: explotar a una persona mayor o hacer uso de sus fondos o recursos en forma ilícita o indebida o realizar algún tipo de chantaje económico.

Descuido: negarse a cumplir con la obligación de atender a una persona mayor o no cumplirla. Esto puede entrañar o no la tentativa consciente e intencional de causar daño físico o emocional a la persona mayor.

La prevención del maltrato requiere un enfoque multisectorial. Los programas eficaces son los que prestan apoyo y les aportan conocimientos y técnicas positivas. Además, el reconocimiento temprano de los casos y la asistencia continua a las víctimas y sus familias pueden ayudar a reducir la recurrencia del maltrato y a paliar sus consecuencias.

Para maximizar los efectos de la prevención y la atención, la OMS recomienda que las intervenciones se realicen en un marco de salud pública y en cuatro fases:

- definición del problema;
- identificación de las causas y los factores de riesgo;
- creación y puesta a prueba de intervenciones destinadas a minimizar los factores de riesgo, y
- difusión de información sobre la eficacia de las intervenciones y expansión de la aplicación de las intervenciones de eficacia demostrada.

A continuación, se relaciona un procedimiento que se debe tener en cuenta para el abordaje de situaciones de maltrato y/o violencia sexual.

- Escuchar con respeto, interés, solidaridad y confidencialidad, el relato de la persona mayor si es voluntad de ella relatar la situación presentada.
- No se deben emitir conceptos.
- Atender la situación de crisis que presente la persona mayor
- Utilizar un lenguaje claro, entendible y que no confunda o deje más preocupada a la persona acerca de su situación y de sus posibles soluciones.
- No se debe atropellar la intimidad de la persona mayor con las preguntas que se hagan.
- Es fundamental mostrar total credibilidad en las palabras de la persona mayor para que el relato se fundamente en la confianza y pueda darse una actitud positiva.
- Informar sobre los servicios existentes en otras instituciones.
- Realizar el registro del reporte expresado por la persona mayor de la presunta violencia y/o abuso sexual en el formato de seguimiento individual que reposa al interior de la historia social.
- El profesional que atiende el caso presentado debe activar la ruta de atención de forma inmediata y realizar el correspondiente acompañamiento a la persona mayor.

En caso de presentarse alguno de los tipos de violencias enunciados anteriormente contra una persona mayor especialmente en caso de violencia o abuso sexual que es el que corresponde al presente protocolo, se presenta a continuación la ruta de atención a violencias según las competencias institucionales.



HOGARES SÍ A LA VIDA